

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2018, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la señora juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidente señora jueza Ana María CONDE, el señor juez José O. CASÁS, la señora jueza Alicia E. C. RUÍZ, y el señor juez Luis Francisco LOZANO y;

CONSIDERANDO

A través de la Acordada n° 36/2014 se reglamentó la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública n° 4.895, para ser aplicada en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

La reglamentación aprobada tuvo por objeto hacer operativo el mandato instaurado por la Ley n° 4.895, estableciendo -entre otras- las modalidades y plazos de presentación de las declaraciones juradas previstas en la ley y los formularios que deben presentarse.

Dentro de la modalidad de presentación establecida, su artículo 5º, segundo párrafo, dispone que: "...La presentación deberá hacerse por duplicado, y en el acto de presentación cada uno de los ejemplares se guardará en un sobre que se cerrará y lacrará en presencia del interesado, entregándose la debida constancia de su recepción en tiempo y forma".

Atento la sucesivas presentaciones efectuadas, se ha comprobado que la utilización del lacre para asegurar el cierre de los sobres conteniendo la documentación, presenta cierta fragilidad en su conservación.

Se ha procedido a consultar a la Autoridad de Aplicación, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos al lacre, entre ellos la utilización de etiquetas o sobres de seguridad.

A través de la Nota AGCBA n° 154/18 se ha informado que las alternativas propuestas se encuentran enmarcadas dentro del artículo 20 de la Ley n° 4.895, en tanto que ambos mantienen la inviolabilidad de la presentación y constituyen un "...procedimiento técnico equivalente...", encontrando ambos sistemas viables para reemplazar el actual lacrado de sobres.

En consecuencia, a fin de actualizar y agilizar el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas al mismo tiempo que resguardar la inviolabilidad de la documentación presentada, se entiende oportuno migrar al uso de etiquetas de seguridad para cerrar los sobres que contengan las declaraciones juradas, siendo éstas un medio de aseguramiento de la inviolabilidad de la información.

La señora Coordinadora General de la Asesoría Jurídica tomó intervención con su dictamen n° 55 AJ-18, sin formular objeciones jurídicas a su respecto.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ACUERDAN

1. **MODIFICAR** el segundo párrafo del artículo 5° de la Reglamentación Ley de Ética Pública N° 4895 Tribunal Superior de Justicia, aprobada por la Acordada n° 36/2014 el que quedará redactado del siguiente modo: “La presentación deberá hacerse por duplicado y en el acto de presentación cada uno de los ejemplares se guardará en un sobre que se cerrará con etiqueta de seguridad para garantizar su inviolabilidad en presencia del interesado, entregándose la debida constancia de su recepción en tiempo y forma.”
2. **DISPONER** que la Dirección General de Administración realice los trámites administrativos necesarios para la adquisición de las etiquetas de seguridad necesarias para cumplir lo determinado en el punto precedente.
3. **MANDAR** se registre, se notifique y se dé a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) - Ana María CONDE (Vicepresidenta) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Luis F. LOZANO (Juez)

ACORDADA N° 9/2018